JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202600014977
26 OCT 2026
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/1876/09

Sr. Consejero de Sanidad
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a intervención de prótesis de cadera.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 12 de agosto de 2026 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrada con el número de expediente arriba indicado, al que ruego haga alusión en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se hacía alusión a los siguiente:

«D. (.....), se encuentra pendiente de una intervención de prótesis total de cadera en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza.

El 17 de septiembre de 2025 fue derivado con carácter preferente a Traumatología presentar, según consta en el informe médico, una «coxartrosis derecha muy avanzada que le limita la movilidad». Tras la valoración por el Servicio de Traumatología, el 15 de octubre de 2025 fue incluido en el Registro de Demanda Quirúrgica para la realización de una prótesis total de cadera.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Desde entonces continúa pendiente de intervención. Durante este tiempo sigue padeciendo dolor y una importante limitación de la movilidad que le dificulta caminar y desarrollar con normalidad las actividades de su vida cotidiana.

A esta situación se añade que está diagnosticado de trastorno bipolar y en seguimiento por la Unidad de Salud Mental Cinco Villas. El psiquiatra emitió un informe el 16 de enero de 2026 en el que hace constar que la limitación para caminar está provocando aislamiento en casa y una alteración radical de sus rutinas, considerando conveniente que la intervención quirúrgica pueda realizarse con la mayor brevedad posible.

Ante la prolongación de esta situación, se han presentado en al menos tres ocasiones reclamaciones ante el Servicio Aragonés de Salud solicitando que se revise su situación y, en la medida de lo posible, se agilice la intervención.

Pese al tiempo transcurrido, las reiteradas reclamaciones y sus circunstancias clínicas, continúa pendiente de intervención, con dolor y graves dificultades de movilidad, sin que hasta la fecha se haya ofrecido una solución efectiva.

Se comprende la existencia de listas de espera y que la prioridad quirúrgica debe establecerse conforme a criterios médicos. Sin embargo, se considera que en su caso concurren circunstancias que justifican una nueva valoración individualizada de su situación, especialmente teniendo en cuenta que las consecuencias que la limitación de movilidad está teniendo sobre su salud mental han sido expresamente acreditadas por su especialista.

Se solicita que se valore nuevamente su prioridad quirúrgica teniendo en cuenta la coxartrosis avanzada, el dolor y la limitación de movilidad que padece, así como la repercusión acreditada que esta situación está teniendo sobre su trastorno bipolar, sus rutinas y su calidad de vida.»

TERCERO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

«En los últimos años, el número de patologías susceptibles de intervención por parte del Servicio de Traumatología ha experimentado un incremento

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

exponencial. Este aumento responde tanto a una mayor complejidad de los procesos atendidos como al incremento de la demanda asistencial.

En este contexto, resulta imprescindible aplicar criterios clínicos de priorización, dando preferencia a aquellas patologías de carácter maligno o consideradas clínicamente inaplazables, cuya demora podría comprometer de forma significativa la evolución del paciente. Esta priorización se realiza conforme a criterios estrictamente médicos, atendiendo a la gravedad, riesgo y situación clínica individual.

La disponibilidad de recursos humanos y materiales es limitada, circunstancia que condiciona la capacidad de programación quirúrgica. No obstante, ello no impide que se estén implementando distintas estrategias orientadas a la reducción progresiva de la lista de espera. Estas actuaciones se están impulsando tanto desde el propio Servicio de Traumatología como desde la Dirección del Hospital, incluyendo medidas organizativas y de optimización de recursos disponibles.

Somos plenamente conscientes del impacto que la espera puede generar en los pacientes y sus familias, y reiteramos nuestro compromiso con la mejora continua de la accesibilidad y la calidad asistencial.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es objeto de la presente resolución analizar la situación de un paciente que se encuentra en lista de espera para una intervención quirúrgica del Servicio de Traumatología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, concretamente, para implantarle una prótesis de cadera.

El afectado fue incluido el 15 de octubre de 2025 en la lista de espera quirúrgica para una prótesis total de cadera, debido a una coxartrosis derecha muy avanzada que le provoca dolor y graves limitaciones de movilidad. Pese a haber presentado al menos tres reclamaciones ante el Servicio Aragonés de Salud, continúa pendiente de intervención.

Además, se indica que al padecer un trastorno de salud mental (consta informe de 16 de enero de 2026), su limitación para caminar está agravando

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

su situación, su aislamiento y altera sus rutinas, lo que afectaría directamente a su estado de salud. Por ello, se solicita una nueva valoración individualizada y la agilización de la cirugía, atendiendo a sus circunstancias físicas y de salud mental.

SEGUNDA.- Por su parte, el Departamento de Sanidad informa de que el aumento de la demanda asistencial y de la complejidad de las patologías ha incrementado la lista de espera en Traumatología. Por ello, se priorizan los casos malignos o urgentes según criterios médicos.

También pone de manifiesto que, aunque los recursos son limitados, el Servicio y la Dirección del Hospital están adoptando medidas para reducir las demoras, manteniendo su compromiso con la calidad asistencial y la atención a los pacientes.

Del examen de la situación clínica del paciente, puede concluirse que La intervención quirúrgica que precisa figura entre las descritas en el Anexo I Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, con un tiempo de respuesta de 180 días para la intervención quirúrgica y, en este caso, ya ha transcurrido más de un año desde que fue incluido en lista de espera quirúrgica con carácter preferente.

TERCERA.- Son numerosas las ocasiones en las que nos hemos dirigido a la Administración Sanitaria, transmitiéndole las inquietudes y reclamaciones que los ciudadanos nos trasladan y la necesidad de satisfacerlas a la mayor brevedad y en los niveles más óptimos de rendimiento del servicio.

Estas sugerencias que dirigimos a la Administración encuentran su apoyo tanto en nuestro texto constitucional -que concretamente en su artículo 43 proclama el derecho de los ciudadanos a la protección de su salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios- así como en el resto de la normativa de aplicación.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6.2, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de afección a la salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

De la normativa anterior, se concluye que la eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios.

Por añadidura, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios.

De este modo se reconoce el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a perseguir la recuperación de los paciente del modo más rápido y con el mayor bienestar posible.

En consecuencia, es competencia y responsabilidad de la Administración Sanitaria dar respuesta al objetivo de garantizar una adecuada y correcta asistencia sanitaria a la población, en aras a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, lo que conlleva, entre otras muchas cuestiones, determinar los criterios de planificación y ordenación territorial de los recursos humanos para asegurar una adecuada dotación de los mismos a las necesidades de los centros y servicios, todo ello, con el objetivo de alcanzar la máxima racionalización y los mejores resultados posibles.

CUARTA.- De los antecedentes expuestos y de las quejas que vienen siendo objeto de tramitación por esta Institución, se constata la persistencia de

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

demoras, en general, y también en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y en su Servicio de Traumatología.

Aunque la Institución es consciente de los esfuerzos y de las distintas medidas que el Departamento de Sanidad viene impulsando para mejorar las listas de espera sanitarias, los resultados obtenidos revelan la necesidad de una importante mejora, en especial, de las listas y de los tiempos de espera que afectan a los pacientes y, todo ello, de conformidad a los principios de eficacia y celeridad. En este sentido se considera - se insistetotalmente necesario continuar avanzando y reforzando la adopción de medidas que permitan mejorar, de manera progresiva y en el menor plazo posible, el rendimiento y la eficacia del servicio.

Con todo, no puede olvidarse que esta resolución dimana de una queja individual, y por ello resultará necesario estar a las circunstancias específicas de la situación (expuesta por el ciudadano en su queja) y, en consecuencia, además de sugerir una intervención continuada en la mejora de la asistencia sanitaria en este Centro Hospitalario, deben valorarse las específicas circunstancias del ciudadano para concluir si merece un trato prioritario.

Concretamente, el afectado mantiene que tiene fuertes dolores y limitaciones de movilidad y que, al padecer un trastorno de salud mental, ya se ha aludido al mismo más arriba, su limitación para caminar está agravando su aislamiento y alterando sus rutinas, lo que agrava la situación expuesta.

De conformidad con lo que hasta aquí se ha mantenido, se considera oportuno solicitar a la Administración que realice todo aquello que está en su mano para poder ofrecer a los pacientes una atención sanitaria en un período razonable, con todas las garantías exigibles y que, en el caso concreto, tenga en cuenta las circunstancias expuestas por quien interpone la queja, por si su específica situación mereciera, también, una atención sanitaria que no admitiera más demora.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

ÚNICA.- Que en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa (y, en concreto, en el Servicio de Traumatología), objeto de la reclamación, se garantice a los pacientes el acceso a una atención sanitaria dentro de un plazo razonable, con pleno respeto a las garantías legal y reglamentariamente exigibles y que, en relación con el objeto de la presente reclamación, se valoren a la mayor brevedad y de forma individualizada las circunstancias concurrentes, a fin de determinar si la situación específica descrita requiere la adopción de medidas de atención sanitaria que no admiten demora .

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es